



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 7/2015  
Número de resolución: 11R/2016

**RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y TRANSPARENCIA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ESCUELA DE VACACIONES", TRAMITADO MEDIANTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente *número 7/2015*, de las que resulta que:

1º.- Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos la Mesa de Contratación en sesión de 22 de octubre de 2015, a la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos de Educación, de fecha 16 de octubre de 2015, propone requerir a las licitadoras INTRALIA, S.L., y MAS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L., para que en el plazo de diez días hábiles presenten justificación de su oferta y precisen las condiciones de la misma, la primera en cuanto al precio *aula matinal* y *comedor* correspondiente a los lotes A y B, y la segunda en cuanto al precio *aula matinal* correspondientes a los lotes A y B

2º.- La Mesa de Contratación en sesión de 18 de diciembre de 2015, propone rechazar la proposición número 3 respecto al lote A, presentada por la mercantil INTRALIA, S.L. así como admitirla respecto al lote B; y rechazar la proposición número 8 respecto a los lotes A y B, presentada por la mercantil MÁS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L., a la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos de Educación, de fecha 1 de diciembre de 2015, el cual concluye, una vez examinada la documentación aportada por las empresas requeridas, lo siguiente:

- En cuanto a MAS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L., incura en posible baja temeraria respecto al precio de *Aula Matinal* de los lotes A y B, *no se considera suficientemente razonada la justificación dada ya que no contempla el precio del desayuno en el coste del Aula Matinal, teniendo en cuenta que dicho desayuno estaba incluido como mejora en el proyecto presentado. Además, los cálculos están basados en la asistencia de trece menores, lo que no siempre se cumple, por tanto, no está garantizado el margen de beneficio que la empresa considera suficiente en el escrito de justificación.*

- En cuanto a INTRALIA, S.L., incura en posible baja temeraria respecto al precio de *Aula Matinal* y *Comedor* de los lotes A y B, no aporta justificación respecto al lote A, pero sí respecto al lote B, y que una vez examinada se considera suficiente la viabilidad económica de la misma, por lo que se considera justificada la oferta presentada en cuanto al lote B.



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 7/2015  
Número de resolución: 11R/2016

Por lo anteriormente expuesto, vista el acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta los trámites seguidos en el presente expediente, cuyos documentos obran en el mismo, *en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once)* y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Rechazar la proposición número 3 (lote A), presentada por la mercantil INTRALIA, S.L.,** incurso en baja temeraria respecto al precio de Aula Matinal y Comedor, al no aportar justificación de la misma, conforme a lo indicado en el informe elaborado por los Servicios Técnicos de Educación, de fecha 1 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.- Admitir la proposición número 3 (lote B), presentada por la mercantil INTRALIA, S.L.,** incurso en posible baja temeraria respecto al precio de Aula Matinal y Comedor, al considerar suficiente la viabilidad económica de la misma, conforme a lo indicado en el informe elaborado por los Servicios Técnicos de Educación, de fecha 1 de diciembre de 2015.

**TERCERO.- Rechazar la proposición número 8 (lotes A y B), presentada por la mercantil MÁS ANIMACIÓN Y COMUNICACIÓN, S.L.,** incurso en baja temeraria respecto al precio de Aula Matinal, *al no considerar suficientemente razonada la justificación dada ya que no contempla el precio del desayuno en el coste del Aula Matinal, teniendo en cuenta que dicho desayuno estaba incluido como mejora en el proyecto presentado. Además, los cálculos están basados en la asistencia de trece menores, lo que no siempre se cumple, por tanto, no está garantizado el margen de beneficio que la empresa considera suficiente en el escrito de justificación,* conforme a lo indicado en el informe elaborado por los Servicios Técnicos de Educación, de fecha 1 de diciembre de 2015.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 7/2015  
Número de resolución: 11R/2016

**CUARTO.-** Establecer, a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos de Educación, la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida, respecto a los lotes A y B:

LICITADORAS	LOTE A		
	Sobre 2	Sobre 3	Total
<b>Primera:</b> EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES, S.L.	36'50 puntos	43'64 puntos	<b>80'14 puntos</b>
<b>Segunda:</b> CELEMIN & FORMACIÓN, S.L.	40'00 puntos	37'13 puntos	<b>77'13 puntos</b>
<b>Tercera:</b> AL-ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	32'25 puntos	38'13 puntos	<b>70'38 puntos</b>
<b>Cuarta:</b> EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	20'75 puntos	42'80 puntos	<b>63'55 puntos</b>
<b>Quinta:</b> EVENTUALIA, S.L.	25'50 puntos	32'20 puntos	<b>57'70 puntos</b>
<b>Sexta:</b> FORONLINE LEX, S.L.	27'00 puntos	28'67 puntos	<b>55'67 puntos</b>
<b>Séptima:</b> SOCIEDAD AIRES CREATIVOS, S.L.	12'00 puntos	35'93 puntos	<b>47'93 puntos</b>
<b>Octava:</b> ANPARK GESTIÓN, S.L.	26'50 puntos	19'40 puntos	<b>45'90 puntos</b>
<b>Novena:</b> SOCIEDAD ORIENS GESTIÓN CULTURAL, S.C.A.	22'50 puntos	10'00 puntos	<b>32'50 puntos</b>
<b>Décima:</b> BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	5'50 puntos	11'54 puntos	<b>17'04 puntos</b>



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 7/2015  
Número de resolución: 11R/2016

LICITADORAS	LOTE B		
	Sobre 2	Sobre 3	Total
<b>Primera:</b> INTRALIA, S.L.	38'00 puntos	52'20 puntos	<b>90'20 puntos</b>
<b>Segunda:</b> CELEMIN & FORMACIÓN, S.L.	40'00 puntos	29'77 puntos	<b>69'77 puntos</b>
<b>Tercera:</b> EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES, S.L.	36'50 puntos	33'08 puntos	<b>69'58 puntos</b>
<b>Cuarta:</b> AL-ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	32'25 puntos	28'10 puntos	<b>60'35 puntos</b>
<b>Quinta:</b> FORONLINE LEX, S.L.	27'00 puntos	32'58 puntos	<b>59'58 puntos</b>
<b>Sexta:</b> EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	20'75 puntos	30'41 puntos	<b>51'16 puntos</b>
<b>Séptima:</b> EVENTUALIA, S.L.	25'50 puntos	22'06 puntos	<b>47'56 puntos</b>
<b>Octava:</b> CENTRO INTEGRAL DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES CIEMPIES, S.COOP.AND.	32'50 puntos	12'26 puntos	<b>44'76 puntos</b>
<b>Novena:</b> ANPARK GESTIÓN, S.L.	26'50 puntos	17'05 puntos	<b>43'55 puntos</b>
<b>Décima:</b> SOCIEDAD AIRES CREATIVOS, S.L.	12'00 puntos	30'43 puntos	<b>42'43 puntos</b>
<b>Undécima:</b> SOCIEDAD ORIENS GESTIÓN CULTURAL, S.C.A.	22'50 puntos	10'00 puntos	<b>32'50 puntos</b>



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 7/2015  
Número de resolución: 11R/2016

<b>Duodécima:</b> BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	5'50 puntos	9'13 puntos	<b>14'63 puntos</b>
--	-------------	-------------	---------------------

QUINTO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR el contrato de servicios denominado "Escuela de Vacaciones"** a las empresas indicadas a continuación, de acuerdo con los siguientes lotes:

\* **LOTE A** (distritos Zaidín, Centro, Norte y Albaicín): a la mercantil **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTES, S.L.**, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:

- *Recursos humanos (ratio): 13 niños/as por monitor/a*
- *Por estancia de los/as niños/as de 9,00 a 14,30 horas: 7,23 euros por niño/a y día (IVA exento)*
- *Aula matinal: 2,25 euros por niño/a y día (IVA exento)*
- *Comedor: 4,50 euros por niño/a y día (IVA exento)*
- **Mejoras:**
  - *Proporcionar una gorra a los participantes con el logo del Ayuntamiento y el texto "Escuelas de Vacaciones"*

*Así mismo, se compromete a ejecutar las **mejoras** incluidas en la documentación contenida en el sobre 2.*

\* **LOTE B** (distritos Chana, Genil, Beiro y Ronda): a la mercantil **INTRALIA, S.L.** que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, en los términos siguientes:

- *Recursos humanos (ratio): 12 niños/as por monitor/a*
- *Por estancia de los/as niños/as de 9,00 a 14,30 horas: 6,95 euros por niño/a y día (IVA exento)*
- *Por aula matinal de los/as niños/as de 9:00 a 14:30 horas: 0 euros por niño/a y día (IVA exento)*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 7/2015  
Número de resolución: 11R/2016

- *Por comedor de los/as niños/as de 9:00 a 14:30 horas: 4,00 euros por niño/a y día (IVA exento)*

- *Mejoras:*

- *Proporcionar una gorra a los participantes con el logo del Ayuntamiento y el texto "Escuelas de Vacaciones"*

*Así mismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre 2.*

**SSEXTO.-** Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

**SÉPTIMO.-** La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos.

*Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se remita la notificación del acto impugnado, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada.*

Granada, 3 de febrero de 2016

El Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia,  
Contratación y Transparencia,  
(BOP 08/07/2015)



Sebastián Pérez Ortiz